



CONVOCATORIA DE ACCESO Y ADMISIÓN A
ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CURSO ACADÉMICO 2025-2026

INDICE

Artículo 1. <i>Ámbito de Aplicación.</i>	4
Artículo 2. <i>Requisitos de Acceso y Admisión.</i>	4
2.1 Requisitos generales de Acceso.....	4
2.2 Acceso y matrícula con estudios de nivel de Grado no finalizados.	4
2.3 Requisitos específicos de admisión.	5
2.4 Requisitos de idioma.....	5
Artículo 3. <i>Presentación de solicitudes.</i>	5
3.1 Lugar de presentación de solicitudes.	5
3.2 Número de solicitudes y de titulaciones a elegir.....	5
3.3 Compromisos que adquirir en el proceso de solicitud de plaza.	6
Artículo 4. <i>Documentación necesaria.</i>	7
4.1 Información general.....	7
4.2 Estudiantes de centros educativos españoles (incluida la UCM):	7
4.3 Estudiantes de centros educativos extranjeros pertenecientes al EEES.	8
4.4 Estudiantes de centros educativos de países ajenos al EEES:	10
Artículo 5. <i>Valoración de solicitudes y procedimiento de admisión:</i>	11
5.1 Inicio del procedimiento, resolución y efectos del silencio administrativo.	11
5.2 Criterios de valoración.....	11
5.3 Cupos de reserva	12
5.4 Distribución y adjudicación de plazas.	12
5.5 Publicación de los resultados del proceso de admisión.	13
Artículo 6. <i>Calendario</i>	14
6.1 Primer Plazo ordinario	14
6.2 Segundo Plazo ordinario	14
6.3 Plazo extraordinario.....	14

Artículo 7. Gestión de lista de espera.....	15
7.1 Consideraciones generales.	15
7.2 Gestión de lista de espera por cada plazo de admisión.	15
Artículo 8. Comprobación del nivel de formación para estudios universitarios de centros de países ajenos al EEES.	16
8.1 Definición e inicio del trámite.....	16
8.2 Resolución de comprobación de nivel de formación.	16
Artículo 9. Matrícula.....	17
9.1 Publicación de las normas de matrícula para el curso 2025-2026.	17
9.2 Simultaneidad o traspaso de matrícula.	17
9.3 Falta de acreditación de requisitos generales y/o específicos obligatorios.	18
9.4 Matrícula en Centros Adscritos a la UCM.....	18
Artículo 10. Reclamaciones y recursos.	18
Anexo I. Normas de acreditación del nivel B2 de español.....	20

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

La presente convocatoria regula los plazos y el procedimiento para solicitar acceso y admisión en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario ofertadas por la Universidad Complutense de Madrid para el curso 2025-26, tanto en centros propios como adscritos, a **excepción** del Máster en Acceso al ejercicio de la Abogacía y la Procura, el Máster de Psicología General Sanitaria y el Máster de Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, que quedan regulados en sus convocatorias específicas.

Artículo 2. Requisitos de Acceso y Admisión.

2.1 Requisitos generales de Acceso.

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- b) Estar en posesión de un título universitario cursado en un centro universitario de un país perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster.
- c) Estar en posesión de un título universitario de sistemas educativos ajenos al EEES que faculte en el país de expedición para el acceso a enseñanzas de máster. Los estudiantes con estos estudios que logren admisión deberán formalizar el trámite contenido en el Artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) Estar en posesión de una credencial de homologación o una declaración de equivalencia a nivel académico de grado (o equivalente) otorgadas por el Ministerio competente de España.

2.2 Acceso y matrícula con estudios de nivel de Grado no finalizados.

- a) El estudiante que esté cursando estudios universitarios en centros españoles o perteneciente al EEES durante el curso académico 2024-25 podrá realizar la solicitud de plaza, pero, en caso de obtener la misma, resultando admitido y pudiendo formalizar la matrícula, tendrá que finalizar sus estudios tal como se indica en el apartado 3.3.b.

Excepcionalmente, podrán solicitar cursar estudios de Máster aquellos estudiantes que, en el momento de iniciar el Máster, no hayan finalizado sus estudios de Grado en la UCM, teniendo pendiente la superación del Trabajo Fin de Grado y hasta un máximo de 9 créditos ECTS.

- b) Los estudiantes de centros educativos universitarios de países ajenos al EEES deberán estar titulados en el momento de formalizar su solicitud de plaza.

Requisitos específicos de admisión:

- a) Todos los solicitantes, además de cumplir los requisitos generales de acceso, han de cumplir los requisitos específicos detallados en la memoria verificación de cada máster y que deben constar publicados en sus páginas web correspondientes.
- b) El estudiante deberá acceder a la web <https://www.ucm.es/estudios/master> , seleccionar la titulación y acceder a su web específica donde verificar los posibles requisitos obligatorios que de no ser acreditados podrían ser motivo de no admisión.

2.3 Requisitos de idioma

- a) Todos los estudiantes que soliciten acceso a través de estudios de sistemas educativos extranjeros cursados en centros no españoles de países tanto ajenos como propios del Espacio Europeo de Educación Superior y cuya lengua materna no sea el español, deberán acreditar un mínimo de B2 de lengua española según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL) y según normas contenidas en el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Existen titulaciones de máster universitarios con requisitos específicos de niveles superiores de lengua española y que deberán constar en su memoria de verificación y publicitado en sus páginas web correspondientes.

Artículo 3. Presentación de solicitudes

3.1 Lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de admisión se realizará exclusivamente a través de aplicación informática específica cuyo acceso se encuentra en siguiente apartado de la web de la UCM: <https://www.ucm.es/solicitud-online-de-admision>.

3.2 Número de solicitudes y de titulaciones a elegir.

- a) Se completará una única solicitud por cada plazo en la que se podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres másteres.
- b) En caso de solicitar plaza en un máster subdividido en especialidades o grupos de impartición (por ejemplo, online/presencial o español/inglés), la selección de cada uno de ellos contará como un máster distinto dentro del cómputo máximo indicado en el apartado anterior.

- c) El estudiante sólo podrá ser admitido en uno de los tres másteres solicitados, según el orden de preferencia manifestado, pudiendo quedar en lista de espera del otro u otros, según figura en el punto 5.4.e. En el primer plazo ordinario no habrá lista de espera y el estudiante que no logre plaza, si lo considerase, podrá formalizar una nueva solicitud en plazos posteriores.
- d) Los estudiantes que reuniendo los requisitos de acceso no hayan sido admitidos en un determinado plazo podrán reactivar su solicitud en el siguiente, pudiendo volver a solicitar el mismo máster u otro diferente de los que se oferten en dicho plazo.
- e) No será posible solicitar plaza en un máster en el que ya hubiese sido admitido en plazos anteriores del mismo curso académico.

3.3 Compromisos que adquirir en el proceso de solicitud de plaza.

- a) Todos los estudiantes deberán aceptar una declaración responsable de veracidad de los documentos presentados, que son reflejo veraz y exacto de los originales que obran en su poder y que están en disposición de presentarlos en caso de ser requeridos.
- b) Los estudiantes que aún estén cursando los títulos que dan acceso a máster en el momento de solicitud de plaza y teniendo matriculados todos los créditos necesarios para finalizar dicha titulación, deberán comprometerse a finalizarlos en el curso 2024-2025 y a entregar el resguardo de tasas por la expedición del título en las fechas indicadas en las instrucciones de matrícula para el curso 2025-2026.
Si llegada la fecha indicada para la entrega del citado resguardo, no se hubieran finalizado los estudios de Grado en la UCM y continuara pendiente la superación del Trabajo Fin de Grado y hasta un máximo de 9 créditos ECTS, se deberá solicitar la excepcionalidad a la Vicerrectora de Estudiantes antes del 15 de octubre de 2025. Dicha solicitud deberá ser justificada y será resuelta tras consultar a la Facultad coordinadora del título, que informará de la idoneidad de dicha excepción.
En cualquier caso, los estudiantes no podrán tramitar el título de Máster hasta haber finalizado sus estudios de Grado.
- c) Los estudiantes titulados en centros educativos de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) deberán declarar que conocen el trámite de "comprobación del nivel de formación" contenido en [este enlace web](#) , y comprometerse a entregar en caso de ser admitido la documentación legalizada (y traducida en su caso) para la obtención de una resolución final que deberán aportar en la plataforma electrónica específica y en el plazo oficial aprobado en las normas oficiales de matrícula de la UCM para el curso 2025-2026.

Artículo 4. Documentación necesaria.

4.1 Información general.

- a) Todos los documentos deben ser digitales y cargados en la aplicación informática de solicitud de admisión seleccionando el nombre del archivo que corresponda de entre los que aparezcan enumerados como obligatorios.
- b) El estudiante no podrá avanzar en su solicitud hasta no aportar todos los documentos obligatorios requeridos según la vía de acceso que seleccione en la pantalla de datos académicos.
- c) Podrán aportarse documentos adicionales a los obligatorios, cuya denominación deberá ser elegida por el estudiante atendiendo a su contenido.
- d) Los archivos deben tener formato .jpg o .pdf y un tamaño inferior a 5 MB.
- e) La Sección de Admisión a Máster y/o la Comisión de Coordinación de los másteres podrán requerir al interesado los documentos adicionales a los regulados en la presente convocatoria que consideren oportunos y en cualquier momento del proceso de admisión anterior a la publicación de los resultados definitivos.

4.2 Estudiantes de centros educativos españoles (incluida la UCM):

- a) NIF, NIE o pasaporte.
- b) Certificado de notas oficial (con firma y sello de la universidad) o Suplemento Europeo al Título (SET) del nivel académico de Grado o equivalente.
 - Deberá contener todas las asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), la nota media y si procede fecha de expedición del título.
 - Si el certificado aportado no reflejase nota media, el estudiante deberá solicitar un documento adicional con dicha información a su centro universitario. Si no se subsana este dato en el plazo establecido, la Sección de Admisión enviará su solicitud a la coordinación del máster asignando una nota media mínima de 5 sobre 10.
 - Los estudiantes con titulaciones de la UCM podrán aportar el informe académico disponible en el portal de gestión académica GEA-UCMnet.
 - Disponer de un título oficial de Máster Universitario o de Doctorado que den acceso a estudios de Máster Universitario, no exime de la presentación del certificado de notas del nivel previo de Grado o equivalente, ya que la coordinación del máster debe valorar el apartado de "expediente" en igualdad de condiciones con el resto de los candidatos. Los estudios de máster o doctorado

serán tenidos en cuenta y su puntuación podrá quedar reflejada en otros conceptos distintos (Ej.: "adecuación al perfil" u "otros méritos") dependiendo de los criterios de baremación de cada máster.

- c) Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y profesional. Los méritos alegados, sobre todo idiomas, otras titulaciones y/o cursos de formación, prácticas o experiencia laboral, etc., deberán ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE para ser valorados por la comisión de coordinación de cada máster.
- d) Documentación específica del Máster. El estudiante deberá acceder a la web <https://www.ucm.es/estudios/master> , seleccionar la titulación y acceder a su web específica donde verificar los posibles requisitos obligatorios que de no ser acreditados podrían ser motivo de no admisión.
- e) Si corresponde al estudiante acceder por los cupos de reserva regulados en el artículo 5.3 de la presente convocatoria deberá aportar, según corresponda, alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado de calificación y reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda o por cualquier otro organismo competente en esta materia según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - En el caso de personas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, deberán aportar informe emitido por la unidad administrativa u oficina de atención a personas con discapacidad de la universidad donde haya realizado los estudios previos, en el que se indique qué recursos y apoyos ha precisado para su plena normalización en la vida académica universitaria.
 - En caso de deportistas de alto nivel, acreditación en vigor de tal condición expedida por el Consejo Superior de Deportes.
 - En caso de deportistas de alto rendimiento, acreditación en vigor de tal condición emitida por el Consejo Superior de Deportes o el organismo autonómico competente.

4.3 Estudiantes de centros educativos extranjeros pertenecientes al EEES.

- a) Documento de identidad del país de nacionalidad y/o NIE. Si el estudiante dispone de NIE es preferible que formalice su solicitud de plaza con este documento, pero

deberá aportar adicionalmente el documento de identidad cuya numeración conste en sus documentos académicos.

- b) Certificado de notas oficial (con firma y sello de la universidad) o Suplemento Europeo al Título (SET) del nivel académico de Grado o equivalente. Debe contener asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), la nota media y si procede fecha de expedición del título y traducido al español/inglés si procede. Disponer de un título oficial de Máster Universitario o de Doctorado que den acceso a estudios de Máster Universitario, no exime de la presentación del certificado de notas del nivel previo de Grado o equivalente, ya que la coordinación del máster debe valorar el apartado de "expediente" en igualdad de condiciones con el resto de los candidatos. Los estudios de máster o doctorado serán tenidos en cuenta y su puntuación podrá quedar reflejada en otros conceptos distintos (Ej.: "adecuación al perfil" u "otros méritos") dependiendo de los criterios de baremación de cada máster.
- c) Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y profesional. Los méritos alegados, sobre todo idiomas, otras titulaciones y/o cursos de formación, prácticas o experiencia laboral, etc., deberán ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE para ser valorados por la comisión de coordinación de cada máster.
- d) Declaración de Equivalencia de la Nota Media de expediente académico universitario que se descarga al finalizar el trámite online disponible en el siguiente [enlace Web](#) del ministerio español competente y que permite la obtención de una nota media ponderada de su expediente equivalente a la obtenida en centros educativos españoles. En caso de incidencia que no pueda ser resuelta a tiempo o si el estudiante no presenta el documento en plazo, la Sección de Admisión podrá enviar la candidatura y resto de documentos a la coordinación del máster, pero se le asignará como nota media del expediente académico la mínima aprobatoria del sistema de calificaciones español y que se corresponde con una nota de 5 sobre 10.
- e) Certificación acreditativa de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el acceso a estudios oficiales de posgrado/máster (modelo orientativo disponible en la web institucional <https://www.ucm.es/proceso-de-admision-masteres>, apartado de documentación).
- f) Acreditación nivel de español (B2 o superior): Acreditaciones admitidas, excepciones e información adicional en el Anexo I de la presente convocatoria.
- g) Documentación específica del Máster. El estudiante deberá acceder a la oferta de másteres en <https://www.ucm.es/estudios/master> y seleccionar la titulación

que corresponda para poder acceder al enlace web específico y verificar los posibles requisitos específicos que de no ser acreditados podrían ser motivo de no admisión.

4.4 Estudiantes de centros educativos de países ajenos al EEES:

- a) Documento de identidad del país de nacionalidad, pasaporte y/o NIE. Si el estudiante dispone de NIE es preferible que formalice su solicitud de plaza con este documento, pero deberá aportar adicionalmente el documento de identidad cuya numeración conste en sus documentos académicos.
- b) Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y profesional. Los méritos alegados, sobre todo idiomas, otras titulaciones y/o cursos de formación, prácticas o experiencia laboral, etc., deberán ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE para ser valorados por la comisión de coordinación de cada máster.
- c) Título oficial de los estudios previos que dan acceso a estudios de máster y su traducción jurada oficial si corresponde, o Credencial de Homologación o Declaración de equivalencia a nivel de grado o equivalente emitidas por el ministerio competente de España.
- d) Certificación de notas o calificaciones de grado o nivel académico equivalente oficial (con firma y sellos del centro universitario correspondiente). Debe contener asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), la nota media y si procede fecha de expedición del título y su traducción jurada oficial al español si procede. Disponer de un título oficial de Máster Universitario o de Doctorado que den acceso a estudios de Máster Universitario, no exime de la presentación del certificado de notas del nivel previo de Grado o equivalente, ya que la coordinación del máster debe valorar el apartado de "expediente" en igualdad de condiciones con el resto de los candidatos. Los estudios de máster o doctorado serán tenidos en cuenta y su puntuación podrá quedar reflejada en otros conceptos distintos (Ej.: "adecuación al perfil" u "otros méritos") dependiendo de los criterios de baremación de cada máster.
- e) Declaración de Equivalencia de la Nota Media de expediente académico universitario que se descarga al finalizar el trámite online disponible en el siguiente [enlace Web](#) del ministerio español competente y que permite la obtención de una nota media ponderada de su expediente equivalente a la obtenida en centros educativos españoles. En caso de incidencia que no pueda ser resuelta a tiempo o si el estudiante no presenta el documento en plazo, la Sección de Admisión podrá enviar la candidatura y resto de documentos a la coordinación del máster, pero se le asignará

como nota media del expediente académico la mínima aprobatoria del sistema de calificaciones español y que se corresponde con una nota de 5 sobre 10.

- f) Certificación acreditativa de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el acceso a estudios oficiales de posgrado/máster (modelo orientativo disponible en la web institucional <https://www.ucm.es/proceso-de-admision-masteres>, apartado de documentación).
- g) Acreditación nivel de español (B2 o superior): Acreditaciones admitidas, excepciones e información adicional en el Anexo I de la presente convocatoria.
- h) Documentación específica del Máster. El estudiante deberá acceder a la oferta de másteres en <https://www.ucm.es/estudios/master> y seleccionar la titulación que corresponda para poder acceder al enlace web específico y verificar los posibles requisitos específicos que de no ser acreditados podrían ser motivo de no admisión.

Artículo 5. Valoración de solicitudes y procedimiento de admisión:

5.1 Inicio del procedimiento, resolución y efectos del silencio administrativo.

- a) La fecha de iniciación del procedimiento de admisión será la del día de presentación de solicitud de admisión por parte del estudiante.
- b) No existe obligación de abono de tasas en concepto de reserva de plaza para ninguno de los másteres universitarios regulados en la presente convocatoria.
- c) Los plazos para resolver cada fase del proceso de admisión quedan regulados en el artículo 6 de la presente convocatoria, sin perjuicio de posibles suspensiones en los casos relacionados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El vencimiento de los plazos sin haberse notificado resolución expresa tendrá efecto desestimatorio de la solicitud.

5.2 Criterios de valoración.

- a) La Comisión de Coordinación de cada máster, en función de los **criterios de valoración establecidos en las memorias** de cada uno de ellos, será la encargada de realizar la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas, siempre y cuando reúnan los requisitos generales y específicos regulados en la presente convocatoria.
- b) Los conceptos que barema la coordinación de cada máster universitario, así como el porcentaje que supone cada uno respecto de la calificación final, se publicarán junto

a los resultados del proceso de admisión. Para visualizar las calificaciones por conceptos el estudiante deberá seleccionar la nota final en la plataforma informática. Antes de solicitar plaza el estudiante podrá consultar los conceptos de baremación y requisitos específicos en las páginas web de cada titulación o realizando una petición expresa a través del correo electrónico del coordinador/a del máster.

- c) Quienes en aplicación de un convenio firmado por esta Universidad cumplan todos los requisitos de acceso y admisión a Máster y sean adjudicatarios de una beca o ayuda, tendrán preferencia sobre el resto de candidatos que concurren en la misma fase.

5.3 Cupos de reserva

- a) Todos los estudiantes que soliciten plaza acreditando su derecho de acceso a cualquiera de los cupos de reserva regulados en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos generales de acceso y específicos de admisión de cada titulación.
- b) Las acreditaciones o certificados admitidos quedan regulados en el Artículo 4.2.e de la presente convocatoria. No serán admitidos certificados emitidos fuera de España.
- c) Se establece un cupo de reserva del 5% de las plazas ofertadas anualmente para cada máster universitario entre los estudiantes que tengan debidamente acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de quedar plazas vacantes podrán tener acceso los estudiantes que acrediten haber precisado apoyo educativo permanente asociado a sus circunstancias personales de discapacidad.
- d) Se establece un cupo de reserva del 3% de las plazas ofertadas anualmente para cada máster universitario entre los estudiantes que tengan acreditada su condición de deportistas de alto nivel. En caso de quedar plazas vacantes podrán tener acceso los estudiantes que acrediten su condición de deportistas de alto rendimiento.

5.4 Distribución y adjudicación de plazas.

- a) Las plazas ofertadas para cada titulación de Máster Universitario, aprobadas anualmente en Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid y publicadas en la web de la UCM, de manera general, se repartirán al cincuenta por ciento en cada uno de los plazos ordinarios establecidos en la presente convocatoria. No obstante, se podrá decidir otra distribución de plazas en función de las necesidades de ocupación de cada máster.

- b) Cuando en aplicación del porcentaje de plazas indicado (tanto para cupo general como para cupo de reserva) no se obtenga un número entero de plazas, se procederá a su redondeo al número entero más próximo y en caso de igualdad, al superior; en todo caso, se garantiza un mínimo de una plaza.
- c) La coordinación de cada máster universitario podrá establecer un número de admisiones adicionales en cada plazo para compensar las posibles anulaciones de matrícula de los estudiantes admitidos y pudiendo llegar a repartir el total de plazas disponibles en el primer plazo ordinario de admisión. Esta cifra se considera como adicional al porcentaje regulado en el apartado 5.4.a y no afecta a la distribución de cupos de reserva.
- d) Las plazas de cupo de reserva que no se cubran en el primer plazo ordinario de admisión, se mantendrán en el segundo plazo ordinario y en el plazo extraordinario si así fuese necesario, hasta alcanzar el porcentaje establecido en el apartado 5.3 de la presente convocatoria.
- e) La adjudicación de plazas ofertadas se realizará por estricto orden de baremación y teniendo en cuenta el orden de preferencia expresado por el estudiante. En caso de que un estudiante quede admitido en un máster, quedará como "con plaza en otro máster" en el resto de las titulaciones solicitadas con menor preferencia. Si por el contrario logra ser admitido en opciones no preferentes, quedará en "lista de espera" en las titulaciones que seleccionó con mayor interés (excepto en el primer plazo ordinario que, al no existir lista de espera, el estudiante queda como "no admitido en reparto").

5.5 Publicación de los resultados del proceso de admisión.

- a) Los resultados del proceso de admisión estarán disponibles a partir de las fechas establecidas en el artículo 6 de la presente convocatoria, por resolución del Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue.
- b) El estudiante podrá consultar su situación particular nada más acceder a la aplicación informática de solicitud de admisión, pero seleccionando el nombre de cada máster solicitado tendrá acceso a listados completos de admisión por cupo general, cupo de reserva, lista de espera y lista de espera con interés marcado.
- c) Los estudiantes que hayan logrado plaza deberán descargar su **carta de admisión oficial**, que es el documento que contiene el código de activación necesario para formalizar la matrícula, en caso de no haber sido estudiante de esta universidad con antelación.

- d) Aquellos estudiantes que precisen de tramitar un visado de estudios para acudir a cursar un máster en la Universidad Complutense de Madrid y así lo hubiesen expresado en la solicitud de plaza, tendrán a su disposición para descarga en formato digital un documento con todos los datos requeridos por Embajadas o Consulados de España.
- e) El Vicerrectorado de Estudiantes podrá, en virtud de sus competencias, denegar una admisión concedida por un error material y/o por incumplimiento de alguno de los requisitos regulados en la presente convocatoria y detectado con posterioridad al plazo de revisión y valoración de solicitudes, debiendo emitir la resolución correspondiente que será enviada al interesado a través del correo electrónico indicado en su solicitud de plaza.

Artículo 6. Calendario

6.1 Primer Plazo ordinario

- a) Presentación de solicitudes: del 30 de enero al 25 de febrero de 2025.
- b) Fecha fin del plazo de subsanación: 4 de marzo de 2025.
- c) Publicación de resultados de admisión: 24 de marzo de 2025
- d) Presentación de reclamaciones: del 24 al 26 de marzo de 2025

6.2 Segundo Plazo ordinario

- e) Presentación de solicitudes: del 28 de abril al 26 de mayo de 2025.
- f) Fecha fin del plazo de subsanación: 2 de junio de 2025.
- g) Publicación de resultados de admisión: 18 de junio de 2025.
- h) Presentación de reclamaciones: del 18 al 20 de junio de 2025.

6.3 Plazo extraordinario

- a) Presentación de solicitudes: del 1 al 5 de septiembre de 2025.
- b) Fecha fin del plazo de subsanación: 8 de septiembre de 2025.
- c) Publicación de resultados de admisión: 12 de septiembre de 2025.
- d) Presentación de reclamaciones: del 12 al 16 de septiembre de 2025.

Artículo 7. Gestión de lista de espera.

7.1 Consideraciones generales.

- a) Los estudiantes que hayan quedado en lista de espera deberán marcar su interés en permanecer en dicha lista en la propia aplicación informática de solicitud de plaza desde el día de publicación de los resultados de admisión si desean ser tenidos en cuenta en caso de tener que formalizarse admisiones.
- b) Los llamamientos de lista de espera se realizarán por riguroso orden de puntuación o baremación de entre los estudiantes con interés marcado.
- c) Los estudiantes pueden consultar la lista de espera general y la concreta de estudiantes con interés marcado accediendo a la plataforma informática de solicitud de plaza con su usuario y clave y seleccionando el nombre del máster.
- d) Las admisiones por lista de espera quedarán publicadas desde el día de su formalización en la plataforma informática de admisión, enviando aviso por correo electrónico a los estudiantes.
- e) Se establecerá un plazo oficial de matrícula de entre tres y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente en el que el estudiante sea admitido.
- f) Una vez se finalicen todos los llamamientos del mes de julio de 2025 las listas de espera, con o sin interés marcado, perderán validez legal y los interesados deberán reactivar su solicitud de admisión en el plazo extraordinario de septiembre.
- g) De forma excepcional podrán formalizarse admisiones en el mes de septiembre de estudiantes de la lista de espera con interés marcado del mes de julio para aquellos másteres que quedando completos en el mes de julio sufran anulaciones de matrícula sin opción a ser ofertados a tiempo en el plazo extraordinario. Estos llamamientos, por teléfono o correo electrónico y dando el plazo para contestar que comunique la comisión de coordinación del máster, se formalizarían por orden estricto de baremación y dando prioridad a los estudiantes que puedan incorporarse a clases de forma inmediata.

7.2 Gestión de lista de espera por cada plazo de admisión.

- a) El primer plazo ordinario de admisión no generará lista de espera y los estudiantes que no logren plaza quedarán como "no admitido en reparto" pudiendo solicitar plaza en el mismo máster u otros, en plazos siguientes.
- b) La gestión de lista de espera generada tras el proceso de admisión del segundo plazo ordinario se realizará a lo largo del mes de julio de 2025. Podrán formalizarse entre

tres y cuatro repartos de plaza según disponibilidad y plazas libres, siempre por orden de baremo o calificación final de los estudiantes con interés marcado.

- c) La gestión de lista de espera generada tras el proceso de admisión del plazo extraordinario se realizará en la segunda quincena de septiembre aproximadamente y dependiendo de la fecha de finalización del plazo oficial de matrícula de los estudiantes previamente admitidos. Debido al carácter extraordinario de este plazo, así como al calendario de comienzo de las clases para cada titulación, es posible que la coordinación del máster solicite autorización a la Vicerrectora de Estudiantes para no formalizar admisiones a pesar de tener plazas vacantes.

Artículo 8. Comprobación del nivel de formación para estudios universitarios de centros de países ajenos al EEES.

8.1 Definición e inicio del trámite.

- a) Según regula el artículo 18.2 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la universidad debe verificar que los estudios extranjeros de centros ajenos al EEES son equivalentes a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles.
- b) Se inicia de oficio por la Sección de Admisión en el momento de solicitar plaza en cualquiera de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- c) Quedan exentos los solicitantes que aporten una credencial de homologación o declaración de equivalencia a titulación o nivel académico equivalente” emitido por el Ministerio español competente
- d) Este trámite queda regulado y publicado en el siguiente enlace web de la UCM <https://www.ucm.es/comprobacion-nivel-formacion>

8.2 Resolución de comprobación de nivel de formación.

- a) Solo obtendrán una resolución final aquellos que resulten ADMITIDOS en cualquiera de los plazos regulados en la presente convocatoria o tras la gestión de las listas de espera.
- b) Será necesaria la entrega de toda la documentación regulada en el enlace web del apartado 8.1.d.
- c) La resolución será enviada en formato .pdf y por correo electrónico al estudiante para que pueda subir el archivo a la plataforma informática de entrega de documentación

en el plazo que establezcan las normas de matrícula oficiales del curso 2025-2026:

<https://documatriculacion.ucm.es/>

- d) La resolución podrá ser verificada por el personal de administración y servicios de las Secretarías de Alumnos de los distintos centros de la UCM a través de la aplicación informática de admisión a estudios de máster.
- e) Aquellos estudiantes que no entreguen la documentación requerida para finalizar este proceso de comprobación, o que al hacerlo y a pesar de estar admitidos y matriculados se detecte que no se trata de estudios equivalentes, o aquellos que no suban a su matrícula la resolución final de este trámite, perderán la condición de admitido/a, la plaza adjudicada y su matrícula será anulada.

Artículo 9. Matrícula

9.1 Publicación de las normas de matrícula para el curso 2025-2026.

Las normas oficiales de matrícula de la Universidad Complutense de Madrid serán aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes y publicadas en el siguiente enlace

<https://www.ucm.es/matriculamasteres>

9.2 Simultaneidad o traspaso de matrícula.

- a) El estudiante admitido y matriculado en un máster, en caso de estar interesado en matricular otro adicional en el que hubiese logrado plaza dentro del mismo curso académico y de cualquiera de las titulaciones reguladas en todas las convocatorias oficiales de acceso y admisión a enseñanzas oficiales universitarias de máster de la UCM, deberá solicitar **autorización** para **simultanear estudios** oficiales de máster a la Vicerrectora de Estudiantes. Dicha autorización dependerá de la existencia de plazas vacantes en dichos estudios una vez finalizados los distintos plazos ordinarios del proceso de acceso y admisión que corresponda para estudios de máster universitario en la UCM.
- b) El estudiante ya matriculado que no estuviese interesado en simultanear estudios, si desea cursar el nuevo máster en el que ha logrado plaza deberá solicitar antes la anulación de la matrícula para poder formalizar una nueva. En caso de haber abonado tasas en la matrícula objeto de anulación, podrá solicitar el traspaso de cantidades a su nueva matrícula en la Secretaría de Alumnos del Centro que corresponda y según normas oficiales de matrícula publicadas en el enlace web del apartado 9.1. de la presente convocatoria.

9.3 Falta de acreditación de requisitos generales y/o específicos obligatorios.

Aquellos estudiantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión perderán la condición de admitidos, la plaza adjudicada y su matrícula será anulada.

9.4 Matrícula en Centros Adscritos a la UCM.

- a) Los estudiantes admitidos a cursar un máster universitario en alguno de los Centros Adscritos a la Universidad Complutense de Madrid deberán formalizar y abonar los precios públicos de matrícula establecidos con carácter general para cualquier estudiante, pero también las tasas adicionales que pudiesen establecer cada uno de los centros adscritos.
- b) Deberán acreditar los requisitos generales y/o específicos obligatorios al igual que el resto de estudiantes de la UCM.

Artículo 10. Reclamaciones y recursos.

- a) Podrán presentar reclamación los estudiantes no admitidos a trámite por la Sección de Admisión a estudios de Máster Universitario, los no admitidos por la Comisión de Valoración de candidaturas de alguna Coordinación, los estudiantes que hayan quedado en lista de espera o cualquier estudiante que considere que su baremación no es la correcta incluso habiendo logrado plaza en otra opción.
- b) Las reclamaciones ante el Rector/a, dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes, se presentarán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el mismo día de la publicación de los resultados de cada uno de los plazos de admisión regulados en la presente convocatoria.
- c) Los estudiantes deberán acceder a la misma plataforma informática en la que realizaron su solicitud de plaza, utilizando para acceder el nombre de usuario y contraseña, y seleccionando la opción que aparecerá junto a cada máster solicitado y el resultado de la admisión.
- d) El formulario online deberá ser cumplimentado y enviado en plazo, pudiendo adjuntar cuantos documentos considere oportunos.
- e) Tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el estudiante, y si fuese preciso la solicitud de informe a la coordinación del máster que deberá enviar en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de envío de la reclamación, la Vicerrectora



de Estudiantes procederá a emitir, antes de un mes natural, la correspondiente resolución de reclamación que se enviará por correo electrónico al estudiante.

- f) Contra esta resolución adoptada por la Vicerrectora de Estudiantes, que agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de reposición ante el Rector. Este recurso deberá presentarse en el plazo indicado en la resolución de reclamación y a través de registro electrónico de la UCM.

En Madrid, a 30 de enero de 2025

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de La Fuente Fernández

Anexo I. Normas de acreditación del nivel B2 de español.

- a) Solo serán válidas las acreditaciones emitidas por el Instituto Cervantes y sus centros asociados (DELE o SIELE que contenga código de verificación o acreditaciones de centros reconocidos siempre que contenga referencia a la superación de las cuatro competencias lingüísticas), así como las emitidas por los Centros Asociados a ACLES (<https://acles.es/es/centros-asociados>) y tablas específicas para niveles de español reconocidos incluidos en <https://acles.es/index.php/acreditaciones/216-tablas-de-certificados-reconocidos-por-acles>
- b) No serán admitidas acreditaciones que solo hagan referencia al aprovechamiento y/o asistencia a un curso o cuando contenga solo nivel y calificación global sin referencia a la superación de las cuatro competencias lingüísticas.
- c) En casos excepcionales la Sección de Admisión podrá valorar la admisión de acreditaciones no contenidas en el apartado a) del presente anexo, así como documentos emitidos por la coordinación de algún máster donde se haga constar la superación por parte del estudiante de una entrevista personal en español y referencia a que el candidato podrá hacer un correcto seguimiento de las clases.
- d) En aquellos másteres con requisitos de nivel superiores al B2 de español, expresados en sus guías docentes y publicados en sus páginas web, dichos requisitos tendrán prioridad sobre el requisito general.
- e) Estarán exentos de acreditar nivel mínimo de B2 de español:
 - Quienes acrediten nacionalidad de estados en los que el español sea lengua oficial.
 - Quienes vayan a cursar un máster en la UCM impartido totalmente en lengua inglesa salvo requerimientos específicos en titulaciones concretas, expresados en sus guías docentes aprobadas por el órgano competente y publicadas en su web.
 - Quienes tengan un título oficial de bachiller, grado o máster de centros educativos españoles o extranjeros siempre que se acredite oficialmente haber sido impartidos íntegramente en lengua española.
 - Los que hayan cursado y finalizado una titulación a través de la cual se adquieran las competencias de nivel B2 (o superior) de español, debiendo constar referencia a su superación en el certificado académico. Este caso requerirá la valoración y posterior aceptación por parte de la Sección de Admisión a máster.
- f) El alumno, una vez admitido y matriculado, deberá presentar el original de la acreditación del nivel de idioma en la secretaría de alumnos de la Facultad donde se

imparta el máster, junto con el resto de la documentación requerida (<https://www.ucm.es/documentacion-matricula-masteres>).

- g) La Sección de Admisión podrá rechazar, en cualquier momento del plazo de preinscripción a Máster, el documento que considere manipulado o que no sea válido tras solicitud de confirmación a la autoridad competente de su emisión.
- h) La coordinación de cada máster podrá decidir, en casos de elevado número de solicitudes, realizar una entrevista preferentemente online o presencial a cualquier alumno con acreditación válida de B2 de español, para verificar que dicho nivel es correcto y el mínimo necesario para un correcto seguimiento de las clases. En caso de no alcanzarse un mínimo de comprensión oral, la coordinación del máster podrá dar prioridad en el proceso de admisión a otros candidatos o decidir su no admisión.
- i) Si trascurrido hasta un mes desde el inicio de las clases, desde la coordinación de cualquier máster se detecta que algún estudiante no alcanza el nivel de español necesario para el correcto seguimiento de las clases, pudiendo incluso afectar al correcto desarrollo de la materia, se podrán realizar las pruebas o entrevistas personales adecuadas y en caso de corroborarse esta situación trasladar la incidencia a la Vicerrectora de Estudiantes que podrá llegar a tomar las medidas que considere oportunas.